¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 27 de su publicacion. No. 8,044 BUENOS AYRES, Viernes 6 de Septiembre de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

Rodeada en toda su extension por el mar, y poseyendo numerosas islas, Grecia no puede ni aun por poco tiempo ser privada de una fuerza marítima sin detrimento; esta fuerza le ha sido ya quitada en parte, y segun la amenaza de los Yngleses, pronto se verá privada del resto. Es pues á V., Señor, que el Gobierno del Rey tiene que dirigirse en estas circunstancias; y tiene una plena confianza que, como Representante de una gran Nacion, amiga y bienhechora de Grecia, responderá á esta apelacion, que una insuperable necesidad nos ha obligado á dirigir á V.

Acepte, &a.

(Firmado) A. LONDOS.

T.—*Opinion de los Jurisconsultos sobre cuatro Reclamaciones del Gobierno Yngles.*

(Traduccion.)

Al Presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo sido llamados á dar nuestra opinion en las cuatro cuestiones que nos han sido presentadas por el Consejo de Ministros, tenemos el honor de someter á V. nuestro parecer, como sigue.

Respecto á la 1.ª y 2.ª Cuestion.

Todo Juez de 1.ª Ynstancia luego que ha sido informado de la perpetracion de un crímen debe, segun la legislacion Griega, hacer todo lo necesario para averiguar el hecho y sus autores. Tal fué en efecto la conducta observada por los Jueces de 1.ª Ynstancia en Pyrgos y Patras, luego que fueron informados de haberse cometido un robo en Pyrgos por unos Jónios, y que la tranquilidad pública había sido perturbada en Patras por súbditos del mismo pais.

Aun admitiendo que durante la investigacion fuesen mal tratados los acusados por los funcionarios que entendían en ella, este proceder está expresamente prohibido y castigado por el Código Penal, y es sin duda contrario al deber de esos oficiales, y los actos de un agente que traspasa las facultades que se le confiaron, no pueden de ningun modo hacer á sus comitentes responsables de daños que resulten de ellos; no se sigue de esto, que el acusado que haya sido maltratado por los agentes empleados en la averiguacion, no tenga medios de obtener plena satisfaccion de tales ofensas: enteramente á lo contrario; la ley penal determina los castigos que deben imponerse á los agentes, culpables de esos actos, y el "Código de Ynstruccion Criminal" señala los procedimientos que un individuo puede poner en accion para la demanda que tiene derecho á entablar por las injurias que se le hicieron.

Los Jónios en cuestion tuvieron, pues, el derecho, en caso que fuese probado su maltratamiento, de reclamar daños y pedir el castigo de los agentes; pero ninguna ley les dá derecho á solicitar ser indemnizados por el Gobierno Griego por esos hechos.

En este sentido la corte de Apelaciones, en su sesion en Atenas sentenció últimamente una demanda semejante entablada por el General y Senador Zanetakis contra el Tesoro. La sentencia lleva el número 5511, y su fecha 22 de Enero de 1849.

Respecto á la Tercer Cuestion.

Con respecto al robo cometido en las aguas del Aquelóo en algunos botes Jónios, aparece de los documentos que se nos han presentado que los salteadores forzaron al oficial principal de la Aduana á llamar á los patrones para cometer el crímen mas fácilmente. Esta accion dió á los querellantes el derecho de entablar una accion penal contra los autores del crímen, y otra por daños; pero ninguna ley obliga al Gobierno Griego á indemnizar á los que hayan sido perjudicados por un crímen cometido en su territorio. Esto resulta no solo de la organizacion de todo pais civilizado, sino tambien de las mas claras reglas de la legislacion de las Naciones Europeas, por la que solamente los autores del crímen son considerados como responsables de los perjuicios causados por sus acciones criminales; y solo como excepcion es que en algunos paises, el pueblo está obligado á hacer compensaciones en casos de ciertos crímenes especiales, que se cometan en su territorio; y, ademas, aun esta ley excepcional, que tambien fué promulgada entre nosotros, solo estuvo en vigencia por cierto tiempo, y había expirado mucho antes de que el acto en cuestion fuese perpetrado.

Respecto á la 4.ª Cuestion.

Por último, con respecto al asunto del Señor D. Pacífico, aparece de los documentos que el Consejo de Ministros ha tenido á bien comunicarnos, que las autoridades encargadas de la investigacion, hicieron todos sus esfuerzos tanto para contener la consumacion del deplorable acto ya comenzado antes de su llegada, como para entregar á los autores en manos de la justicia. Estos esfuerzos no tuvieron, segun aparece, buen éxito, por razones independientes de la voluntad de aquellas autoridades y del Gobierno Griego; pero segun la legislacion Griega y la de las otras Naciones Europeas, como tambien segun los principios que regulan sus relaciones internacionales, y que el Gobierno de la Gran Bretaña invocó tambien en su favor, en la cuestion que se suscitó entre ella y la Prusia en el año 1752, citada por extenso en el segundo volúmen de las "Causas Célebres del Derecho de Gentes," por Martens, páginas 1 á 88; segun estos principios, decimos que el Señor Pacífico debía haber instituido ante los tribunales civiles de Grecia un litis por perjuicios contra aquellos á quienes hubiera considerado autores de esta culpable accion; y el buen éxito de este litis era tanto mas cierto, cuanto el Señor Pacífico afirma que entre los autores del crímen, cometido á medio dia, había personas que le eran conocidas á él y á otros testigos del acto; y un litis tal, entablado en tiempo, y apoyado, con respecto á la monta de indemnizacion reclamada, con pruebas sólidas, hubiera sido feliz; y de este modo no se habrían hecho las quejas del Sr. Pacífico. Aun suponiendo que, en conformidad con los asertos del Señor Pacífico, hubiese entre los autores del crímen en cuestion personas pertenecientes al ejército, este hecho no impondría al Gobierno Griego obligacion alguna de hacerle compensaciones, por las razones establecidas con respecto á la primera y segunda cuestion.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation.)

Surrounded in all its extent by the sea, and possessing numerous islands, Greece could not for a time even be deprived of a maritime force without detriment; this force has just been taken from it in part, and according to the threat of the English, she will be soon entirely deprived of the rest. It is therefore to you, Sir, that the Government of the King has, under these circumstances, to address itself; and it has a full confidence that, as Representative of a great nation, the friend and benefactor of Greece, you will answer this appeal, which an unsurmountable necessity has obliged us to address to you.

Accept, &c.

[Signed] A. LONDOS.

T.—*Consultation des Jurisconsultes sur quatre Réclamations du Gouvernement Anglais.*

[Translation.]

To the President of the Council of Ministers.

Having been called upon to advise on the four questions that have been laid before us by the Council of Ministers, we have the honour to submit to you our opinion as follows.

With Regard to the First and Second Question.

Every judge of instruction as soon as he has been informed of the perpetration of a criminal act, ought, according to the Greek legislation, to do everything necessary to verify the fact, and who are the authors of it. Such in fact was the course taken by the Judges of Instruction in Pyrgos and in Patras, as soon as they were informed of a robbery having been committed at Pyrgos by some Ionians, and that public tranquillity had been disturbed at Patras by subjects of the same country.

Even admitting that during the investigation the accused were ill-treated by the functionaries engaged in it, this proceeding is expressly forbidden and punished by the Penal Code, and is certainly contrary to the duty of these officers, and the acts of an agent which go beyond the powers confided to him, connot in any way render his employers responsible for damages resulting therefrom; it certainly does not follow from this, that the accused who may have been ill-treated by the agents engaged in the investigation, has not the means of obtaining full satisfaction for such offences; quite the contrary; the penal law determines the punishments that are inflicted upon the agents who are guilty of such acts, and the "Code d'Instruction Criminelle" points out the proceedings that an individual may take in the action which he has a right to institute for injuries done to him.

The Ionians in question had therefore the right, in case their ill-treatment was established, to claim damages and to call for the punishment of the agents, but no law gives them a right to demand to be indemnified by the Greek Government for similar misdeeds.

It is in the same sense that the Court of Appeal sitting in Athens lately pronounced judgment on a similar demand addressed by the General and Senator Zanetakis against the Treasury. The sentence bears the No. 5511, and the date is January 22, 1849.

Regarding the Third Question.

With regard to the act of robbery committed in the waters of the Achélous upon some Ionian boats, it appears from the documents laid before us, that the brigands forced the chief officer of the customs to hail the masters, in order that the crime might be the more easily committed. This action gave the plaintiffs the right to institute a penal action against the authors of the crime, and another for damages; but no law obliges the Greek Government to indemnify those who may have been injured by a crime committed in its territory. This results not only from the organization of every civilized country, but from the very clear rules of the legislation of European nations, by which only the authors of the crime are considered as responsible for damages caused by their criminal proceedings; and it is only as an exception that in some countries the people are obliged to make compensation in cases of certain special crimes, when committed within their boundary; and, moreover, even this exceptional law, which has also been promulgated amongst us, was only in force for a certain time, which had expired long before the act in question was perpetrated.

With regard to the Fourth Question.

Lastly, in regard to the affair of Signor D. Pacifico, it appears from the documents which the Council of Ministers has been pleased to communicate to us, that the authorities charged with the investigation used every effort both to stop the consummation of the deplorable act already begun before their arrival, and also to deliver the authors of it into the hands of justice. These efforts did not, as it appears, fully succeed, for reasons independent of the will of those authorities and of the Greek Government; but according to the Greek legislation and to that of other European nations, as also according to the principles that regulate their international relations, and which the Government of Great Britain also invoked in its favour in the difference that arose betwixt it and Prussia in the ear 1752, quoted *in extenso* in the second volume of the "Causes Célébres du Droit des Gens," by Martens, pages 1—88; according to these principles, we say that Signor Pacifico ought to have instituted before the civil tribunals of Greece an action for damages against those whom he might have considered the authors of this culpable action; and the succes of this suit was the more certain, inasmuch as Signor Pacifico affirms that among the authors of the crime, committed in open day, there were persons known to him and to many other witnesses of the act; and such an action, instituted in time, and supported, with regard to the amount of the indemnity claimed, by solid proofs, would certainly have succeeded; and in this way the complaints of Signor Pacifico would not have been made. Supposing even that, in conformity with the assertions of Signor Pacifico, there were among the authors of the crime in question persons belonging to the army, this fact would not impose on the Greek Government any obligation to make compensation, for the reasons stated in regard to the first and second questions.

Somos, &a.

Atenas, Enero 5 de 1850.

[Firmado] C. A. RHALLY,
Presidente del Areopago.

A. MORAITINI,
Presidento de la Corte de Apelaciones en Atenas.

K. PRIVILEGIO,
Legista.

P. ARGYROPOULO,
Abogado y Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad.

S. PILLICA,
Abogado, y Profesor de Derecho Criminal en la Universidad.

P. PAPARYGOPOULO,
Consejero del Areopago y Profesor de Derecho Romano en la Universidad.

U.—*Exposicion sobre las Reclamaciones del Gobierno Yngles.*

(Traduccion.)

Los reclamos dirigidos al Gobierno Griego, y que el Muy Honorable Tomas Wyse, Ministro Plenipotenciario del Gobierno Yngles, menciona en una nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad el Rey de Grecia, refiriéndose á otra comunicacion de su predecesor, Sir Edmundo Lyons, son los siguientes:—

1. Con respecto á unos Jónios que se alega fueron maltratados en Patras en 1847.

2. Con respecto á otros Jónios que se alega fueron tambien maltratados al mismo tiempo en Pyrgos.

3. Respecto á un salteamiento cometido en Salcina por el año de 1846, en perjuicio de unos botes Jónios, habiéndose considerado á los salteadores como pertenecientes al Ejército Griego.

4. Respecto al saqueo de la habitacion del Judio D. Pacífico, sucedido en el año de 1847.

5. Respecto á los reclamos de Mr. Finlay; y

6. En el asunto de los islotes de Cervi y Sapienza reclamados como pertenecientes al Estado de las Yslas Jónias.

Lo siguiente es lo sucedido respecto al primero y segundo de estos reclamos.

Por una comunicacion datada á $\frac{1}{10}$ de Junio de 1847, Sir Edmundo Lyons anunció al Ministro de Relaciones Exteriores que el dia de Todos Santos, un Jónio habiendo colgado al rededor de su tienda, segun la costumbre de su pais, algunas banderas Jónias, Ynglesas y Griegas había sido maltratado él y uno de sus compañeros, como tambien la bandera Ynglesa, y que despues estos individuos habían sido aprisionados por el Sargento de Policía. En la misma comunicacion añadía Sir Edmundo Lyons, que otros dos Jónios habían sido tambien maltratados en Pyrgos por un Sub-Brigadier de gendarmes; pero pasó en silencio los motivos que hubiesen provocado al oficial Griego á semejante conducta.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se apresuró á comunicar esta nota al Ministro del Ynterior, para que procurase los informes necesarios sobre los actos que le habían sido denunciados, y poder responder á la Legacion Ynglesa.

Estos informes fueron debidamente dados: eran enteramente diferentes de los que habían llegado á Sir Edmundo Lyons. El Ministro de Relaciones Exteriores pudo negar de un modo positivo la parte mas esencial de los hechos que habían sido referidos á la Legacion de S. M. B., esto es, el pretendido insulto á la bandera, y el pretendido tormento aplicado á las personas detenidas, expresando al mismo tiempo el pesar que experimentaba el Gobierno del Rey al ver que el Cónsul Yngles en Patras hubiese sido inducido en el error de creer que los súbditos de una Potencia amiga y bienhechora hubiesen sido maltratados y que su bandera hubiera sido obgeto de un insulto—aunque en todas partes es admitido que la reunion de varios colores mezclados no puede ser considerado como bandera, esto es, como un signo que representa una nacionalidad, excepto cuando estos colores están unidos y pendiente en un lugar y tiempo correspondiente. Pero cuando un individuo particular en cualquier parte, y en cualquier tiempo cuelga una bandera, con la intencion de usarla como un incentivo de disturbios, entonces esa bandera no posee carácter real, y nadie puede mirarla como un emblema de nacionalidad, sino solo como un pretexto para reunir un tumulto, y perturbar el órden público, y tal fué el caso en el asunto en cuestion.

Este era el contenido de la nota que el ministro de Relaciones Exteriores escribió en este asunto con fecha 21 de Junio/3 de Julio; y en el 22 de Julio/3 de Agosto, el mismo Ministro dirigía á Sir Edmundo Lyons otra comunicacion respecto á los súbditos Jónios que se decia

We are, &c.

Athens, Januay 5, 1850.

[Signed] C. A. RHALLY,
President of the Areopagus.

A. MORAITINI,
President of the Court of Appeal at Athens.

K. PRIVILEGIO,
Barrister.

P. ARGYROPOULO,
Lawyer, and Professor of Droit Administratif at the University.

S. PILICA,
Advocate, and Professor of Penal Law at the University.

P. PAPARYGOPOULO,
Counsellor at the Areopagus and Professor of Roman Law at the University.

U.—*Exposé sur les Réclamations du Gouvernement Anglais.*

(Translation.)

The claims addressed to the Greek Government, and which the Right Hon. Thomas Wyse, Minister Plenipotentiary of the English Government, mentions in a note addressed to the Minister of Foreign Affairs of His Majesty the King of Greece, referring to another communication of his predecessor, Sir Edmund Lyons, are the following:

1. With regard to some Ionians alleged to have been ill-treated at Patras in 1847.

2. With regard to some other Ionians alleged to have been also ill-treated at the same time at Pyrgos.

3. In respect to an act of robbery committed at Salcina about the year 1846, to the prejudice of some Ionian boats, the robbers having been considered as belonging to the Greek army.

4. In respect to the plunder of the habitation of the Jew D. Pacifico, which happened in the year 1847.

5. In respect to the claims of Mr. Finlay; and

6. On the subject of the islets of Cervi and Sapienza, claimed as belonging to the State of the Ionian Islands.

The following is what has taken place regarding the first and second of these claims.

By a communication dated June $\frac{1}{10}$, 1847, Sir Edmund Lyons announced to the Minister for Foreign Affairs that on All Saints' day an Ionian having hoisted above his tent, according to the custom of his country, some Ionian, English, and Greek flags, had been ill-treated, both he and one of his companions, as also the English flag, and that afterwads these individuals had both been imprisoned by the Serjeant of police. In this same communication Sir Edmund Lyons added, that two other Ionians had been also ill-treated at Pyrgos by a Sub-Brigadier of gendarmes; but he passed over in silence the motives that might have provoked the Greek officer to similar conduct.

The Ministry for Foreign Affairs hastened to communicate this note to the Ministry of the Interior, in order to procure the necessary information on the acts which had been denounced to him, and to be able to reply to the English Legation.

This information was duly furnished; it was completely different from that which had reached Sir Edmund Lyons. The Minister for Foreign Affairs could deny in a positive manner the most essential part of the facts which had been reported to the Legation of Her Britannic Majesty, that is, the pretended insult to the flag and the pretended torture applied to the persons detained expressing at the same time the regret that the Government of the King experienced in seeing that the English Consul at Patras had been led into the error of believing that the subjects of a friendly and beneficent Power had been ill-treated, and that her flag could have been the object of an insult—although it is everywhere admitted that the juxtaposition of various colours intermixed cannot be considered as a flag, that is as a sign representing a nationality, except when these colours thus united are hoisted in a suitable place and time. But where a private individual in any corner and at any time displays a flag, with the intention of using it as an incentive to disturbance, then that flag possesses no real character, and no one can look upon it as an emblem of nationality, but only as a pretext to collect a mob and disturb public order, and such in fact was the case in the affair in question.

Such were the contents of the note that the Minister for Foreign Affairs wrote on this affair under date of the 21 June/3 July; and on the 22 July/3 August, the same Minister addressed Sir Edmund Lyons another communication regarding the Ionian subjects that were reported to have been ill-treated at Pyrgos. It appeared from the information on which

bían sido maltratados en Pyrgos. Apareció de s informes en que se fundaba esta nota, 1.° Que s individuos en cuestion habiendo sido acusados robo por dos de sus compatriotas, habían sido olo puestos bajo la vigilancia de la Policía, por parecer de sus declaraciones que ni aun tenían asaportes; 2.° Que el Vice-Cónsul Yngles en yrgos que había denunciado este pretendido maltratamiento, reconoció él mismo que había basado u informe al Cónsul de S. M. B. en Patras solo en l dicho del querellante; y 3.° Que los dos individuos que, segun su aserto, podían dar informes n el asunto, habían desaparecido de Pyrgos.

Sir Edmundo Lyons contestó á esta nota insisiendo en los hechos que le habían sido referidos or el Cónsul, y en ciertas declaraciones hechas, o ante los tribunales, sino ante el Vice-Cónsul Yngles. Esta nota de la Legacion de S. M. B. tiene fecha 3 de Septiembre.

En tal estado de cosas el Gobierno de S. M. pudo haber permanecido en silencio, sin entrar en una discusion, cuyo espíritu y objeto puede comprenderse bien, si se toma en consideracion la disposicion de Sir Edmundo Lyons en ese tiempo. Sin embargo el Ministro de Relaciones Exteriores se preparaba á pedir nuevos informes, cuando de repente el Ministro Yngles le anunció el 4 de Septiembre, es decir, un dia despues de la comunicacion que acabamos de mencionar, que Lord Palmerston le había remitido órdenes para demandar 20£ para cada uno de los Jónios que se decía habían sido maltratados en Patras y Pyrgos. A ella contestó el Gobierno del Rey que su dignidad nacional no le permitía conformarse á las órdenes del Vizconde Palmerston, que imponía multas á un Estado independiente.

Habiendo, segun parece, comunicado á Lord Palmerston esta respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de Grecia, y recibido instrucciones de S. S., Sir Edmundo Lyons respondió que tarde ó temprano Grecia se vería obligada á satisfacer los reclamos de la Gran Bretaña. Esta nota fué considerada, como era, de hecho, tan ofensiva, que el Gobierno del Rey prefirió guardar silencio, para no dar por su parte causa alguna de irritacion. Pero si Grecia, por consideracion á una Potencia, su bienhechora, silenciaba los crueles insultos que se le hacían, ¿tendrá Ynglaterra derecho para quejarse por este motivo, de su silencio? No habiéndose cambiado ninguna otra nota con respecto á estos dos asuntos, pasamos al tercer reclamo.

Por su comunicacion del 10 de Septiembre de 1847, Sir Edmundo Lyons anunció al Ministerio de Relaciones Exteriores que seis botes Jónios habían sido saqueados cerca de la aduana de Salcina en las aguas del Aquelóo, por doce ladrones que llevaban la divisa de la corona en sus gorras como los que pertenecen al ejército nacional, y que un acto de piratería había sucedido casi al mismo tiempo en el Golfo de Arta.

En esta comunicacion el Representante de la Gran Bretaña hacía uso de tan fuertes expresiones, que se le podría atribuir la intencion de deshonrar al Gobierno Griego, representando el pais como el teatro de los crímenes mas atroces, cometidos casi con el permiso del Gobierno del Rey.

Sir Edmundo Lyons subsecuentemente escribió otra nota por la que anunciaba al Ministerio de Relaciones Exteriores que con la intencion de garantir la seguridad pública y estimular el comercio que existe entre la Grecia Occidental y las Yslas Jónicas (que estaba sufriendo por ese estado de cosas), el Lord Alto Comisionado proponía llevar á ejecucion las medidas que tenía en contemplacion, pero que si las autoridades Griegas no ayudaban de un modo eficaz á las de las Yslas Jónias, los Oficiales Yngleses que habían recibido órdenes de perseguir á los piratas, se verían en la necesidad de no respetar el territorio Griego, en caso que los malhechores se refugiasen en él. Esta última comunicacion tiene fecha 24 de Noviembre; el Ministro de Relaciones Exteriores no pudo responder á estas dos comunicaciones antes del 24 de Diciembre / 5 de Enero. Pero las razones para esta demora se daban en esta nota, y eran tan bien fundadas, que eso no podía dar orígen á una observacion, mucho menos á una queja. Estando M. J. Coletti, Ministro de Relaciones Exteriores entonces, peligrosamente enfermo, el General Tzavellas, que lo representaba, no quiso contestar por motivos que fácilmente se comprenden.

Pero luego que M. Coletti recobró su salud, dió la requerida respuesta, y el Gobierno Griego se justificó completamente de las injustas acusaciones que se le habían hecho. M. Coletti añadió en esta nota que si los malhechores llevaban la divisa de la Corona, era, como cualquiera lo conocería, un mero engaño; que se habían tomado las necesarias medidas para la persecucion de los malhechores; que si se les aprehendía serían inmediatamente juzgados y condenados; pero que el Gobierno Griego no podía en ningun modo ser hecho responsable por los crímenes de malhechores, particularmente cuando ellos pro-

[*Continuará.*]

this note was founded, 1st, That the individuals in question having been accused of theft by two of their compatriots, had been only placed under the surveillance of the police, as it appeared from their examination that they were not even furnished with passports; 2nd, That the English Vice-Consul at Pyrgos who had denounced this pretended ill-treatment had himself acknowledged that he had based his report to the Consul of Her Britannic Majesty at Patras only on the affirmation of the plaintiffs; and, 3rd, That the two individuals who could according to their assertion give evidence in the matter had disappeared from Pyrgos.

Sir Edmund Lyons answered this note by insisting on the facts which had been reported to him by the Consul, and upon certain depositions made not before the tribunal but before the English Vice-Consul. This note of Her Britannic Majesty's Legation bears date September 3.

In such a state of things His Majesty's Government might have remained silent, and not have entered into a discussion, the spirit and object of which can be well comprehended if the disposition of Sir Edmund Lyons at that time is taken into consideration. Still the Minister for Foreign Affairs was preparing to ask for fresh information when all of a sudden the English Minister announced to him on the 4th September, that is one day after the communication which we have just mentioned, that Lord Palmerston had sent him orders to demand 20*l.* for each of the Ionians said to have been ill-treated at Patras and at Pyrgos. Thereupon the Government of the King answered that its national dignity did not permit it to conform to the orders of Viscount Palmerston, which imposed fines on an independent State.

Having, as it seems, made known to Lord Palmerston this answer of the Minister for Foreign Affairs of His Majesty the King of Greece, and having received his Lordship's instructions, Sir Edmund Lyons answered that sooner or later Greece would be compelled to satisfy the claims of Great Britain. This note was considered, and was, in fact, so offensive, that the Goverment of the King preferred keeping silence in order not to give on its side any cause for irritation. But if Greece, out of consideration for a Power her benefactor, was silent in regard to the cruel insults that were offered to it, has England a right on that accunt to complain of her silence? No other note having been exchanged on the subject of these two affairs we proceed to the third claim.

By his communication dated 10th September, 1847, Sir Edmund Lyons had announced to the Ministry for Foreign Affairs that six Ionian boats had beed plundered near the custom-house of Salcina in the waters of the Achélous, by twelve thieves wearing the badge of the Crown on their caps like all those who belong to the national army, and that a piratical act had happened almost at the same time in the Gulf of Arte.

In this communication the Representative of Great Britain made use of such strong expressions that one might have attributed to him the intention of disgracing the Greek Government by representing the country as a theatre of the most atrocious crimes, committed almost with the permission of the King's Government.

Sir Edmund Lyons subsequently wrote another note by which he announced to the Ministry for Foreign Affairs that with the intention of guaranteeing public security and encouraging the commerce that exists between Western Greece and the Ionian Islands (which was suffering from this state of things), the Lord High Commissioner proposed to carry into execution measures which he had in contemplation, but that if the Greek authorities did not assist in an efficacious manner those of the Ionian Islands, the English officers who had received orders to pursue the pirates would be under the necessity of not respecting the Greek territory in case the malefactors took refuge there. This last communication bears date 24th November; the Minister for Foreign Affairs could not answer these two communications before the 24 December / 5 January. But the reasons for this delay were given in this note, and they were so well founded that this ought not to have given rise to an observation, still less to a complaint. M. J. Coletti, Minister for Foreign Affairs at that time, being extremely ill, General Tzavellas who acted for him did not like to answer from motives that may easily be comprehended.

But as soon as M. Coletti had recovered his health, he made the requisite answer, and the Greek Government fully exculpated itself from the unjust accusations brought forward against it. M. Coletti added in this note, that if the malefactors wore the badge of the Crown, it was, as every one must know, a mere trick; that necessary measures had been taken for the pursuit of the malefactors; that if apprehended they should be immediately tried and condemned; but that the Greek Government could not in any way be held responsible for the misdeeds of malefactors, particulary when they pro-

To be continued.

Revista de Periódicos Europeos.

EL PLATA.

Hé aquí lo que el diario semi-oficial de Buenos Ayres ha publicado al anunciar la llegada de M. Goury du Roslan, abordo de la corbeta de vapor *Arquímedes*, que precedía á la pequeña expedicion salida de nuestros puertos militares en el mes de Febrero último:

"El Señor Goury du Roslan que estaba anunciado, hace algunos dias, como encargado por el Gobierno Frances de una mision extraordinaria en el Plata, ha llegado á la rada de Montevideo el 3 del corriente Abril, abordo de la corbeta de vapor *Arquímedes*, que salió de Francia el 15 de Febrero.

"Se asegura que el Señor Goury du Roslan es solamente portador de instrucciones para el Almirante Leprédour, y que este último debe conducir aun las negociaciones.

"Los buques de guerra Franceses, enviados para relevar los de la escuadra que están actualmente de estacion, y cuyo tiempo de servicio ha expirado, se esperan prontamente con 1,500 hombres de tropas abordo, á fin de poner al Almirante Leprédour en posicion de terminar eficazmente, si consiguiese arreglar los negocios con los gobiernos de estas dos Repúblicas, toda oposicion de parte de los extrangeros armados en Montevideo."

Se lee en el *Correo del Havre:*

"Las noticias de la República Oriental no tienen importancia; se esperaba el desenlace de la cuestion con la Francia.

"Sin duda para agriar este negocio y retardar su desenlace, habían tenido lugar algunas incursiones de bandas armadas sobre el territorio Oriental, bajo las órdenes de un refugiado llamado Calengo, aliado al baron de Yacuy, Brasilero.

"Esta banda compuesta de 150 hombres fué alcanzada por el Coronel Lamas, del ejército del General Oribe y puesto en completa derrota. El botin hecho por estos merodeadores fué rescatado; 60 de entre ellos fueron muertos. Algunos habitantes inofensivos que habían arrebatado, han sido tambien rescatados y puestos en libertad. A la fecha de las últimas noticias, la persecucion continuaba aun.

"En esa misma época una docena de merodeadores, escapados de Montevideo, habían penetrado en el Uruguay, abordo de una goleta, y desembarcado durante la noche, en un punto aislado de la costa. Sorprendieron y mataron en su choza á un leñatero Ytaliano y á un hombre que tenía á su servicio. Mas adelante encontraron tambien un sargento y un soldado á quienes mataron igualmente.

"A la primera alarma, se emprendió la persecucion de esos bandidos, que pudieron reembarcarse.

"El General Oribe ha denunciado al Almirante Le Prédour, garante del armisticio, esa infraccion que acababa de cometer la guarnicion de Montevideo.

"Las cartas particulares de Buenos Ayres hablan con entusiasmo del desarrollo que han adquirido los negocios comerciales, despues del alzamiento del bloqueo y la conclusion de la paz con la Francia y la Ynglaterra, pues nadie cree en el menor deseo de la Francia de no concluir como la Ynglaterra.

"Durante un intérvalo el puerto de Buenos Ayres ha contenido hasta 487 buques procedentes de Europa ó de Norte-América. Ymagínese lo que este formidable convoy ha introducido de mercancías en la aduana; piénsese solamente en la suma de derechos que deben pagarse por ellas, suma que es exigible al desembarco de las mercancías.

"Una crisis comercial era inminente; el comercio se dirigió al General Rosas quien declaró á los comerciantes y consignatarios que fiaba en su palabra. No se conocen créditos de comercio en la República Argentina; la ley no los autoriza.

"Se les ha permitido desembarcar y vender sus mercancías de consumo, y á la salida del buque por el cual se nos escribe, la aduana, á quien se debían aun 30 millones, no tenía mas garantía que la promesa de pagar que cada importador le había hecho.

"No podríamos deciros, añade nuestro corresponsal al terminar su carta, cuanto es el reconocimiento y la adhesion que profesamos al General Rosas y á su Gobierno; jamas encontraremos en la madre patria una asistencia y proteccion iguales á las que encontramos en Buenos Ayres."

La fiebre amarilla continua haciendo estragos en el Brasil. Las Corbetas Ynglesas *Tweed* y *Cormorant* perdieron en Rio Janeiro, la primera 28 hombres, tres de ellos oficiales, y la segunda 8.

El *Arquimedes* fué puesto en cuarentena en Montevideo, por haberse declarado la epidemia abordo, en su paso por Rio Janeiro.

El Ministro Argentino en Rio, el Sr. D. Tomas Guido, fué atacado de la enfermedad, pero en las últimas fechas quedaba convaleciendo en el campo.

(De la *Presse* de Paris de 15 de Junio último.)

Nuestras noticias marítimas contienen la relacion del Capitan Frebourg del buque del Havre, el *Yndustriel*, arrojado sobre la costa de Patagonia por un fuerte viento, y una mar borrascosa, contra la cual han sido impotentes anclas y cables. Nadie pereció; el salvamento de los objetos naufragados tuvo lugar con mucho órden y cuidado, no obstante la presencia de los indígenas, dispuestos sin embargo al pillage, pero contenidos vigorosamente por las autoridades y la fuerza armada que el Gobierno Argentino mantiene en aquella parte de la costa.

El Capitan Frebourg hace un grande elogio de las autoridades de Rio Negro, lugar de su naufragio, de donde fué conducido á Buenos Ayres con su tripulacion.

En Buenos Ayres, D. Pedro Ximeno, Capitan del Puerto, delegado por el General Rosas para egercer las funciones de Cónsul Frances, despues de la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Francia, acogió al Capitan Frebourg con su habitual benevolencia y cortesía: "El Sr. Capitan del Puerto de Buenos Ayres, dice Mr. Frebourg al terminar su relacion, egerció toda la condescendencia posible á fin de sernos útil, lo que no podré agradecerle bastantemente."

Los indígenas de la costa del Senegal no son tan fáciles de contener como los de Patagonia de que habla el Capitan Frebourg, del buque *Yndustriel*, naufragado en aquella costa, que sin embargo se reputa inhospitalaria.

En la relacion del Capitan Pons del buque el *Africain* arrojado á la costa no lejos de San Luis (Senegal), leemos que los negros de un Rey vecino se apoderaron, apesar de la llegada de la fuerza armada, de los despojos del buque y de la carga.

(Del *Correo del Havre*, fecha 15 de Junio último.)

Se nos dirige la correspondencia siguiente, que contiene algunos detalles sobre la situacion religiosa de Buenos Ayres:

"La *Revista de Dublin*, que reune á una redaccion remarcable el mérito de ser patrocinada por Monseñor Wiseman, Vicario Apostólico de Londres, publicó sobre los negocios del Plata una noticia en que se esforzaba en presentar al Gefe de la Confederacion Argentina como un perseguidor de la fé, un opresor de las conciencias, que habiendo hecho colocar su retrato en los altares, exigía que fuese públicamente adorado en ellos y recibiese los honores divinos.

Los espíritus religiosos de Buenos Ayres que habían permanecido indiferentes á las aserciones propagadas por publicaciones sin carácter, se conmovieron en presencia de la publicacion hecha por un periódico estimado. La acusacion dirigida contra el General Rosas llegaba en momentos en que su Gobierno acaba de hacer publicar en toda la provincia la Carta Pastoral por la cual D. Mariano Medrano y Cabrera, Obispo de Buenos Ayres, anunciando á los fieles las desgracias y la fuga del Soberano Pontífice, ordenaba preces por su pronto regreso á la Cátedra de San Pedro en Roma.

Un sacerdote Yrlandes, M. Anthony Fahey, director de los emigrados Católicos de la Gran Bretaña, dirigió inmediatamente á la *Gaceta Mercantil* una refutacion.

"No hay aquí, añade, ni desórdenes, ni prisiones, ni ejecuciones, ni proscripciones por delitos políticos; hace mas de seis años que nada de esto se ha visto. Los crímenes ordinarios son en pequeño número y siempre castigados. El comercio se aumenta y la religion Católica es venerada y respetada por el General Rosas que goza de la gloria de haberla vuelto á su antigua magestad. Todo lo que se refiere en Europa de la profanacion de las iglesias y de los santuarios, y de esa imágen del General Rosas, presentada á la adoracion de los fieles, no es mas que un tegido de embustes ridículos [*are but a tissue of contemptible falsehoods.*]"

El R. de Fahey termina así:

"Sé la confianza que es necesario tener en los principios que dirigen á los Obispos Católicos de Ynglaterra, como tambien sus calidades personales. Así, pues, estoy convencido que Monseñor el Vicario Apostólico de Londres, bajo cuyos auspicios se publica la Revista de Dublin, rendirá un homenage á la justicia y á la verdad, y hará rectificar todo lo que aquel remarcable periódico ha publicado de inexacto y erróneo sobre la cuestion del Plata."

A la llegada de esta protesta á Ynglaterra, Monseñor Wiseman hizo tomar informes cerca de Monseñor Murray, Arzobispo de Dublin, sobre la posicion y el carácter del R. M. Fahey. El venerable Prelado respondió que conocía á ese sacerdote y lo respetaba infinitamente, y que había sido por consejos suyos que había ido á Buenos Ayres para tomar la direccion de los Católicos Yngleses é Yrlandeses. Monseñor Wiseman escribió inmediatamente al director de la *Revista de Dublin*, pidiéndole hiciese insertar en ella la carta de M. Fahey con una retractacion formal. [*The publication of that letter with an accompanying retractation.*]

[Del *Universo* de Paris, fecha 29 de Junio último.]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, AGOSTO 25 DE 1850.

Nuestros lectores saben que en Montevideo hay una Corporacion á que se le dá el título de Asamblea de Notables, y en la que tienen asiento y voto varios extrangeros, no obstante ser allí considerada como un verdadero cuerpo representativo de la nacion. Pues bien, uno de esos extrangeros, emigrado de la Confederacion Argentina, y llamado José Luis Bustamante, ha introducido hace cuatro ó cinco dias en la expresada Asamblea de Notables, unas mociones tan cómicas, que casi nos fuerzan á creer que ese caballero salvaje unitario ha querido divertirse con sus compañeros haciéndolos ocuparse muy sériamente con unas proposiciones, mas para ser reidas como bufonerías de fin de fiesta, que para ser atendidas cual si fuesen cosas de sustancia y entidad—Quizas el delirio de la desesperacion, que hace ver con frecuencia las cosas patas arriba y decirlas al revés, haya sido la causa de tan risible escena parlamentar; pero en la ignorancia en que estamos de los antecedentes que á ello se liguen, tenemos que permanecer perplejos sin saber á qué atenernos para explicarnos lo sucedido, si á una fisga socarrona del autor de las mociones, ó á la descompostura de meollo á que antes nos hemos referido.

Sea de ello lo que fuere, la verdad es que las mociones susodichas son graciosas á no poder serlo mas. Su autor ha tenido la feliz ocurrencia de emplear los contrastes de situacion y de carácter, fuente fecunda de ridículo, de que tanto han sabido aprovecharse los buenos ingenios cómicos. En efecto, representar á un Sancho con los arreos de un paladin y la arrogancia de un perdonavidas, y poner á un menguado, en medio de la miseria, de la impotencia y el desaliento proyectando grandezas y desafiando al mundo entero, son contraposiciones que no pueden menos de provocar á risa siempre.

La primera mocion de Bustamante es para que se le conceda el título de benemérito de la patria á ese hombre máquina á quien los salvages unitarios llaman su Presidente, y se le dé un premio de cincuenta mil pesos. Para fundar esta proposicion se ha hablado de las virtudes heróicas de ese estafermo, de sus relevantes servicios hechos en el gabinete y en la presidencia de la defensa salvage unitaria durante estos siete años atras—Precisamente debe ser mucha la gravedad de los padres conscriptos salvages unitarios cuando pudieron permanecer sérios al oir semejantes elogios. Ellos mejor que nadie saben que el así elogiado no ha hecho nada ni en el gabinete, ni en la direccion de la guerra, y que solo ha sido una pantalla inmóvil detras de la cual han estado obrando otros, que son los que verdaderamente han dirigido los negocios de la faccion rebelde de los salvages unitarios.

Es por lo demas muy extraño que el secretario y agente confidencial de Rivera, á quien como á tal trataron no muy bien en Montevideo, quiera privar á aquel de la principal honra que le cabe por haber estado en gran parte del periodo mencionado dirijiendo la lucha mantenida por los salvages unitarios contra los gobiernos legales de estas dos Repúblicas.

En cuanto á la recompensa pecuniaria, la idea no puede menos de parecer sumamente graciosa en circunstancias que los salvages unitarios están viviendo, como quien dice, de prestado y por la conmiseracion agena. Si la bolsa de D. Joaquin no hubiese de recibir mas alimento que el que le suministren los cincuenta mil del premio, bien flaca y escurrida se estará *in eternis* y mucho tendrán que sufrir los caprichos golosos que, segun es fama, persiguen á su dueño. No hay duda que debe estar él muy agradecido á la extremada munificencia de los caros hijos de su cerebro; (1) pues con ella vá á quedar en aptitud de entregarse con descanso á la *vita bona*. Si no fuese por aquella consabida máxima que manda no fiarse en el consejo del enemigo, le apuntaríamos á ese Señor una bellísima y muy propia manera de corresponder á la generosidad usada con él, y es que por un decreto dado con toda pompa y solemnidad destinase para sus favorecedores un millon del tesoro del Gran Turco.

---

[1] Recuérdese que el prodigioso D. Joaquin, por no ser menos que aquella divinidad pagana de la antigüedad, por un enjendro de su entendimiento, echado al mundo salvage unitario á impulsos de su irresistible voluntad, dió á los Notables de la Asamblea salvage unitaria el ser político que tienen.

La segunda mocion de Bustamante propone que se declare benemérito en grado heróico al Ejército salvage unitario [2] y se le conceda el uso de un escudo de honor. Un autor, que por conocido no nombraremos, ha sentado por regla para lo sublime agrandar extremadamente las cosas pequeñitas y achicar hasta lo sumo las muy grandes. Sin duda que el mocionista salvage unitario ha querido aspirar á la sublimidad siguiendo el precepto del gran maestro de retórica á que nos hemos referido; porque solo así podría llamarse ejército el puñado de hombres que siguen las banderas de la rebelion en Montevideo—Lo mas gracioso que tiene esta mocion es que ella está concebida precisamente en prevision de la completa nulidad á que han de quedar reducidos los salvages unitarios. "Mon-"tevideo puede sufrir un contraste repentino, di-"ce Bustamante, inesperado, por las diferentes "vicisitudes que afectan á una posicion tan de-"licada. Si una fatalidad tuviese lugar, los de-"fensores de Montevideo, el egército de la Re-"pública en ese grande cataclismo, llevaría al "menos el consuelo de un voto de honor y de gra-"titud del único cuerpo nacional que representa la "voluntad de la República etc."—Es, pues, como se vé, una peregrina ocurrencia conceder escudos y títulos de honor cuando se sabe que no han de poder usarse, y cuando se teme por instantes la disolucion para *in secula seculorum* de la república franca Liliputciana en que se dan y aplican esos honores.

Conviene advertir que la fatalidad prevista por Bustamante es, segun él mismo lo dice, á causa del "tratado negociado con el dictador de Buenos "Ayres, y las convenciones militares ajustadas con "el General Oribe." De forma que como esos tratados y convenciones han de ser justamente para que no haya hostilidades y se efectúe la paz, claro es que para los salvages unitarios haber paz y sucumbir viene á ser una misma cosa, ó en otros términos que lo que ellos han estado haciendo siempre es la guerra á la paz como que en aquella está su vida y en esta su muerte. Puede agregarse esta nueva declaracion salvage unitaria á las demas muestras que han dado otras veces, para conocer con toda perfeccion el espíritu que anima á los opresores de Montevideo.

Por lo que hace á la calificacion de cuerpo nacional representativo de la voluntad de la República, que ha dado Bustamante á la farsáica Asamblea de Notables, la impropiedad que encierra es visible. En primer lugar esa Asamblea es una creacion anticonstitucional y en que no ha tenido parte ninguna la nacion: En segundo sus miembros han sido todos elegidos por el titulado gobierno, intruso en Montevideo; y por último ella se compone de ciudadanos y de extrangeros; de suerte que en su representacion mixta nada hay que verdaderamente emane de la nacion ni que pueda representarla y expresar con validez su voluntad.

La tercera mocion de Bustamante es, como debía ser para que la comedia fuese perfecta, la mas graciosa de todas. Hé aquí en sustancia su contenido: se propone la creccion de una gran columna de mármoles y piedras del pais, que perpetúe la memoria de la resistencia hecha en Montevideo, la cual columna será denominada *Columna de Febrero*, y en la que se han de inscribir los nombres de las personas que han compuesto el Gobierno salvage unitario durante ese periodo; los de los Generales, Coroneles y cuerpos de la guarnicion de aquella ciudad, y todo lo demas que á dicho gobierno se le antoje agregar para que parezca una página de libro cada fachada de esa columna; pues es de saber que tendrá cuatro frentes para que sea mas original. [3]

Que el pais tiene piedras muy preciosas y entre ellas mármoles de excelente calidad es cosa muy cierta, y que bien puede haber visto el autor del proyecto cuando andaba por la campaña agarrado á la chaqueta de su patrono y protector Rivera; pero que esas piedras hayan de ser llevadas á Montevideo para que allí se levante con ellas el monumento proyectado, eso es lo que á mas de uno ha de parecer muy dificil, si no imposible. Para que tal se realice se necesita la pequeña friolera del permiso de la legítima Autoridad Oriental que gobierna en el pais donde están esas piedras, en desprecio y ofensa de la cual pretende erigirse la columna salvage unitaria: y ademas, si el monumento ha de ser *ad perpetuam rei memoriam*, como es uso en los de su clase y así lo expresa la mocion, hay que contar con la aquiescencia de la nacion, en cuya deshonra se erige esa *columna cuadrada*, destinada á glorificar la traicion á la patria. Bien ven nuestros lectores si es posible, habiendo eso de por medio, que el monumento se levante, y que pase como tal á la posteridad; y si no es cosa de celebrarse con buena y suelta risa la idea de su ereccion en el estado misérrimo y triste en que están los salvages unitarios de Montevideo.

Una cosa notaremos en cuanto á esta mocion del emigrado argentino Bustamante, para que se vea lo que son los hombres del bando traidor que agoniza en Montevideo. Ya digimos que por mucho tiempo, y mientras calentaba la sombra del vándalo Rivera, este era su ídolo y por él rompía lanzas con todo el mundo, á punto de verse en apuros en Montevideo por sus intrigas y manejos en favor de él. Entonces no podía sufrir que se desestimase el mérito superior que en su concepto habían contraido aquel caudillo anárquico y su egército para con la patria: hoy olvidado enteramente de eso, no reconoce mas glorias que las adquiridas por la guarnicion de Montevideo, ni quiere que se agradezca, premie, y mande á la memoria de los venideros, mas que los hechos de esa guarnicion. ¡Qué consecuencia, y qué dignidad de hombre!

[Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 25 de Agosto último.]

---

[2] "Egército de la República" dice la mocion; pero como este carácter y nombre solo puede corresponder al que se halla á las órdenes del que de hecho y de derecho la preside, Brigadier General D. Manuel Oribe, hemos hecho esa correccion para restituir á la cosa su verdadera y propia calificacion.

[3] Como el texto para nada se refiere á la base de la columna, debemos creer que la cuadratura es de esta.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe interino de Policia—

Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta que en la noche anterior ha estallado un incendio, como á las ocho y media, en la Calle de la Federacion N.° 192, y detalla los pormenores de este acontecimiento—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

Como á las ocho y media de la noche anterior recibió aviso el infrascripto haber estallado un incendio en la Calle de la Federacion Número 192, Colchonería y fábrica de catres de D. José Diaz Franco, y como es de su deber personalmente se trasladó á la casa indicada, acompañado de todos los Oficiales del Departamento y el competente número de vigilantes, que consideró necesario—Al mismo tiempo dispuso el transporte de los carros de agua que en precaucion de un acontecimiento igual, se tienen preparados—Ynterin llegaban se hizo uso del agua de la casa que se incendiaba y de las contíguas, mas como el humo que salía de la habitacion del incendio fuese sofocante, circunstancia que evitaba poderse penetrar en ella, fué preciso para darle salida y facilitar el acceso, abrir un pedazo del techo de aquella pieza, con lo cual aunque la comunicacion de aire aumentó el incendio, facilitó la salida del humo y dió lugar á que los trabajadores, de este Departamento, vecinos, y varios otros que se reunieron, pudieran por disposicion del que firma, extraer la gran cantidad de madera que en aquella habitacion estaba depositada, y muy gran parte de ella no incendiada; al mismo tiempo que el agua servida en abundancia, extinguía el fuego de las maderas y paja que ardían—

La bomba del Señor Larroche y Compañía que había sido pedida, no tuvo necesidad de funcionar, en razon de que el agua surtida en abundancia por los carros de la Policia, posos y algibes, facilitaron la extincion del fuego, y porque muy principalmente como se ha dicho antes, se sacaba el combustible que, dándole pábulo, hubiera ocasionado desastres de gran consideracion—

Un piquete de Serenos como de veinte hombres que ocurrió con el Ayudante D. Bruno Gutierrez, prestaron el mas eficaz auxilio, pues penetraron con los vigilantes en la pieza incendiada para ayudar á la extraccion de la considerable cantidad de madera que ella contenía, aunque estaban ya ardiendo, obedeciendo con la mayor subordinacion las órdenes que el infrascripto halló por conveniente darles; lo mismo que las que les impartían los distintos empleados de Policía que creyó necesario colocar en diversos puntos—

Tambien se presentó el Capitan del 4.° Batallon de Patricios D. Felipe Larrosa, con un piquete mandado por el Capitan del Puerto, el que tomó parte en el trabajo y se desempeñaron con celo y actividad—

Ocurrieron tambien muy oportunamente el Comisario de la Seccion y el Alcalde del Cuartel—

Como á las diez y media de la noche quedó el fuego totalmente concluido, mas sin embargo de esto, el infrascripto dispuso quedase un Oficial de Policía con un piquete de vigilantes de Ynfantería, á disposicion del dueño de casa por lo que pudiese ocurrir—

El incendio ha sido ocasionado por una estufa de la casa contigua cuyo fondo se hallaba solo cubierto por el reboque, contra el que estaba aglomerada una gran cantidad de paja, preparada para colchones, y tablazon de pino para la fabricacion de baules—

Dios gue. á V. E. m.s a.s —

Exmo. Señor—

Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Reguladora de los Capitales del Partido de la Villa de Lujan—

Villa de Lujan, Abril 1.° de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta á S. E. haber remitido con esta fecha á la Colecturía General la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda corriente á que ha ascendido la Contribucion Directa del presente año, é igualmente que hace donacion de la cuota que les asigna la ley de 12 de Abril de 1839—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision encargada de la regulacion de los capitales de este Partido se dirige á V. para que se sirva elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que con esta fecha ha remitido á la Colecturía General la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda corriente á que ha ascendido la Contribucion Directa abonada en el presente año por los capitales de este Partido, é igualmente que cede en favor del Estado la cuota que les asigna la ley del 12 de Abril de 1839 para que sea destinada á los gastos de la heróica guerra que sostiene gloriosamente la Confederacion contra los viles restos de los salvages unitarios é injusta intervencion extrangera—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Roque Duró—

Paulino Navarro—Juan T. Soria—

Agosto 29 de 1850—

Contéstese al Juez de Paz de la Villa de Lujan manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Jueves 5 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 4	22,562,735 5½	24 6½	5,338,757 6	1,986	229,500	4,385,600	1,596,918 7½
Trasladados de Receptoria	99,705 7	" "	15,590 2				
	22,662,441 4½	24 6½	5,354,348	1,986	229,500	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
A D. Estevan Hallet y Ca., por impresiones	" " "	" " "	19,500				
A D. Eustaquio Ximenes, por ladrillos para la obra del Paseo Julio	" " "	" "	18,000				
A D. Lucas Romero, por ladrillo para el cuartel de la Division Palermo	4,065						
Al Gefe interino de Policia, para el destino que S. E. le ha ordenado	12,470						
Existencia	22,645,906 4½	24 6½	5,316,848	1,986	229,500	4,385,600	1,596,913 7½
	22,662,441 4½	24 6½	5,354,348	1,986	229,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoria General del Jueves 5 de Septiembre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer... De comisos y dep'to	" "	3,652 2½							
Exist'a de ayer... Del Estado...	53,523 5	» »	" "	2 7½	A la Tesoreria General....	99,705 7	« «	15,590 2	
Entrada	94,529 7	» »	15,590 2						
Salida	4,496 4								
Puerto	480								
Contribucion	199 4								
					Existencia....	53,523 5	3,652 2½	« " "	2 7½
	153,229 4	3,652 2½	15,590 2	2 7½		153,229 4	3,652 2½	15,590 2	2 7½

Buenos Ayres, Septiembre 5 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot correntino Yndustrioso, de 19 toneladas, patron L. Durante, de Santa Fé el 22 del pasado, con 213 fanegas carbon, 21 umbrales, 10 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra nacional San Bernardo, de 17 tns., p. J. B. Souza, de San Nicolas el 24 del pasado, con 350 docenas cueros lanares, 550 cueros vacunos secos; á Herrera.

Balandra n. Jóven Rosita, de 17 tns., p. N. Mariano, de San Nicolas el 27 del pasado, con 20 fardos lanares, 500 cueros de chancho salados, 300 idem vacunos secos; á J. Herrera.

Goleta entreriana Jóven Entre Riana, de 34 tns., p. J. Cruz, de Gualeguaychú el 2, con 1,719 cueros vacunos secos, 36 arrobas cerda, 52 arrobas sebo; á R. R. Camaño.

Lanchon n. San José, de 5 tns., p. N. Castro, del Baradero el 2, con 500 gallinas, 3 cajones huevos; al patron.

Garandumba n. Ana, de 7 tns., p. J. Bosch, del Carmelo el 2, con 200 medios postes, 50 estacones, 3 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Bella Mercedes, de 14 tns. p. J. Reyran, de Santa Fé el 19 del pasado, con 123 fanegas carbon, 100 rayos, 10 cueros vacunos secos; al patron.

Pailebot n. Liebre, de 10 tns., p. J. Miller, de la Concepcion del Uruguay el 19 del pasado, con 30 carretadas leña; al patron.

Bergantin español Enrique, de 161 tns., cpn. J. Baraló, de Rio Grande el 25 del pasado; á Zumaran y Tresserra: á los mismos, 250 cuarterolas vino dulce, 1 cajon tafetanes, 1 rollo esteras, 20 toneladas piedra, 11 cajas naipes, 1 fardo cintas, 5 baules libros, 73 barricas pábilo, 2 sacos piñones; 3 pasageros.

Son nacionales 8
Yd. extrangeros 1
Total...... 9

TELEGRAFO.

Bergantin sueco, de Talcahuano, 62 dias de viage, cargamento general; á Llavallol é hijos: 278 onzas de oro, 1 pasagero—queda en cuarentena.

Bergantin ingles, de Londres, 89 dias de viage, cargamento general; á Lezica y Ca.

Buenos Ayres, Septiembre 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Lanchon nacional Dos Amigos, de 4 toneladas, patron José Forte, para el Monte, en lastre; por José M. Rughi.

Goleta n. Josefa, de 80 tns., p. José Bianchi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Martina, de 25 tns., p. Estevan Lando, para el Rosario, con 200 fanegas sal; por Juan Balaija.

Pailebot oriental Caballo Marino, de 25 tns., p. Antonio Cambó, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot oriental Mercedes, de 12 tns., p. Antonio Farias, para Gualeguaychú, con 500 pies tablas de pino, 2 baules calzado, 2 caños; por Marcelo Rughi.

Vapor de guerra frances Flambart, Comandante Teniente de navio M. Lamott Piquett, para Montevideo, conduciendo al Sr. Contra-Almirante de las fuerzas Navales de la República Francesa en el Plata, D. Fortunato Le Predour, y al Sr. Secretario de Embajada D. Gory de Roslan.

Son nacionales 3
Yd. extrangeros 3
Total.... 6

Buenos Ayres, Septiembre 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

D. Pedro Calderon suplica á todos sus amigos se sirvan honrarlo con su asistencia á los funerales que hara el eterno descanso de su finada esposa,

Da. Candelaria Gonzalez de Calderon,
(Q. E. P. D.)

se ha de celebrar en la Parroquia del Pilar el Jueves 12 del corriente á las 9 de la mañana, á cuyo favor quedará eternamente reconocido.

s6—3p.

Nuevo Gabinete Optico

EN LA

Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle la mayor latitud é impulso proporcionar al delicado criterio de los abitantes de esta ilustre y benemerita capital un recreo digno de la aseptacion de los muchos que hoy aparecen en la socied formó varios proyetos para realisar una adecuado á las constumbres y simpatias del pais; y en berdad que en su reducido dicernimiento cree averse aproximado un tanto al pensamiento que le impulsara con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la finura de su pintura sino por las varias colecciones que le ermosean y le sirvan de tipo: con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta las 10 de la noche.

Entrada General.................. $2.
Yd. Niños...................... 1

Los Domingos y dias festivos empesará la exhibicion á las 6 de la tarde. s6—1m.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De mandato del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, á peticion del Procurador D. Buenaventura Gazcon, apoderado de D. José Antonio Troncoso, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Hermenegildo y D. Juan Ygnacio San Martin; herederos del campo, cuya posesion solicita Gazcon, para que dentro de veinte dias comparezcan ante el Sr. Juez por la oficina del insfrascripto á estar á derecho; en inteligencia, de que si dentro de este término no compareciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar por su negligencia—Buenos Ayres, 3 de Septiembre de 1850. *Mogrovejo.*

s3—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet' D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrocio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni á la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinó que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me órdena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Crédito Público

La amortizacion de rentas tentrá lugar desde el 6 hasta el 13 del mes presente, bajo la direcion del Presidente que firma; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—Buenos Ayres, Septiembre 5 de 1850.

Juan Alsina.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se citan llaman y emplazan á D. Juan Dehoar, y D. Juan Koscada, comparezcan dentro de seis dias de la fecha, por la Oficina donde sirve el que subscribe, á oir providencia en el asunto que tienen con D. Juan Beget, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que halla lugar por derecho. Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Luis Lopez.
Escribano Público. s3—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla en las tardes de los dias 12, 13 y 14 del entrante mes de Septiembre, se ha de hacer almonedas y remate de unos ranchos pertenecientes á la testamentaría de Delfina Saenz, situados en los arrabales de esta Ciudad, calle del Comercio, cuartel 25, parroquia de la Concepcion, cuyo tereno se compone de 8 y tres cuartas varas de frente, con 70 fondo, tasada en la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda corriente. Quien se interese en ellos puede ocurrir á la oficina á cargo del que subscribe, donde se le impondrá de sus pormenores. Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.

Julian Aranda.
Escribano Público,

CATECISMO AÑADIDO
POR EL PADRE ASTETE.

Precio 2 pesos, en la Librería de la Victoria núm. 49. s3—15c.

Aviso.

Se vende un terreno de 8 y tercia varas de frente al Sud y setenta de fondo al Norte, situado de la Yglesia de San Nicolas 10 cuadraspara el campo. El que se interese ocurra á lacalle de Corrientes núm. 364.
s3—5p.

¡Viva la Confederacion Aargentina¡
¡Mueran los Salvages unitairos¡

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, que conoce en la testamentaria de D. Felix de Alzaga, y su esposa Da. Cayetana Perez, por impedimento de los de igual clase en lo Civil, se hace saber que en las tardes de los dias 9, 10, y 11 del entrante Septiembre se ha de hacer almoneda y remate de una casa situada en la Plaza de San Fernando de Bella-Vista que ha sido tasada con los muebles que contiene en 113,701 pesos, edificada en terreno de 32 y media varas de frente al Norte y 100 de fondo. Así mismo se han de rematar dos terrenos en Barracas á inmediaciones de Santa Lucia, compuesto el uno de 99 varas de frente al Oeste y 260 de fondo, y el otro con 300 varas de frente y 150 de fondo tasado en 68,410 pesos, tambien 29 acciones de la sociedad, rural, justipreciadas á 2,000 pesos una. Las personas que se interesen por estas propiedades podrán ocurrir á hacer las ofertas convenientes, sin considerar el valor fijado en las tasaciones, por cuanto de conformidad de todos los interesados, deben venderse al mejor precio—Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Manuel José de Seballos.
s3—3p.

Aviso.

En la calle de Charcas frente al No. 121, se vende una casa edificada á la moderna, con dos ventanas de reja á la calle y cinco piezas, zaguan y demas comodidades. Diez y media varas de frente y cuarenta de fondo; con árboles frutales y cercada. Se vende dicha casa en el ínfimo precio de veinte y tres mil pesos—En la misma casa encontrarán con quien trutar.
a31—6.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL GENERAL DE MUGERES.

	Pesos.
D. F· H. donó	100
Un Filantrópico	45
D. Pablo Millalican	5
» Lucio Victorio Mancilla	50
» Luis Fuentes, una bolsa de pan.	

La Señora de D. Bernardo Casanovas 30 pesos de pan.

El Albacea de la finada Da. Flora Azcuénega, 3 colchones, 4 almohadas, y 62 piezas de ropa usada.

Agosto 31 de 1850.
Beláustegui.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por órden y disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de vender en pública subasta á quien mas diere y á dinero de contado en los dias 10. 11 y 12 del corriente una casa quinta perteneciente á la Testamentaría de D. José Hernandez sita en la calle Real de Santa Lucía de Barracas frente á la Rivera, cuyo terreno se compone de treinta y cuatro varas de frente al Este, con ciento noventa y cinco y media de fondo al Oeste, teniendo un martillo á su favor, el que se halla á las sesenta y ocho varas y media del fondo desde donde se compone su frente de noventa y cinco varas que corren con su fondo para el Oeste en ciento veinte y siete varas con todos sus edificios, arboledas y demas; tasado todo en la cantidad de noventa y un mil seiscientos noventa y nueve pesos cinco reales moneda corriente: las personas que gusten instruirse de sus pormenores relativos á dicha Casa Quinta pueden ocurrir á la Oficina del Escribano que subscribe—Buenoos Ayres, Septiembre 3 de 1850.

Adolfo Conde.
s2—3p. Escribano Pџblico.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será: preferido—Darán razon en esta impren[ta]

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12 y 13 del corriente, de una casa perteniente á Da. Juana Emilia Delgado, situada en la calle de Chile núm. 179, con terreno compuesto de 10 varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, teniendo un martillo en su favor, tasada en la cantidad de 81,625 pesos 4 reales moneda corriente: cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina, á cargo del escribano que firma,

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.
Cabral. s2—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, en los dias del entrante Septiembre, 5, 6, y 7, bajo las Galerías de la casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente á la Testamentaría del finado D. Silverio Bazualdo, cita en la presente ciudad calle Salta, puerta sin número cuartel veinte edificado en terreno compuesto, de 5 y tres cuartos varas, de frente al este, con treinta y cinco y media fondo al oeste, tazada en la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos seis reales moneda, corriente. Los que se interesen en su compra podrán imponerse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que subscrive. Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Agrelo.
a30—5p.

☞ ANZEIGE.☜

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschäfts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.
jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.
m29—3p

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.
jl4—15p.

Ama de leche.

Se ofrece una Jóven primeriza sin hijo sana y muy abundante de leche y se dará garantias de su honrades de la Yglecia de la Concepcion antes de concluir tres cuadras para Barracas s,obre la izquierda una casa sin concluir. s2—3p.

LIBRERIA DE LA VICTORIA
Calle de la Victoria N.° 49.
NOVELAS NUEVAS.

Alejandro Dumas—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

Eugenio Sue—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

Pablo Feval—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

Chateaubriand—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en America.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

Cesaro Cantu—Historia universal 32 tomos.

Buffon—Obras completas con los suplement[os de] Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos con láminas.

Guizot—Historia de la civilizacion de Europa: Revolucion de Inglaterra.

Thiers—Historia del Consulado y del Imperio 8 tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

En frances.

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.
a19—15p.

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue. a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.
a16—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público.
a23—3p.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.
jl10—15p

AL GRAN SURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro, ni otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso—

Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto á 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos gustos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de muchogusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merina muy finos à 13 y 14 pesos,; medias blancas finas para niños á 2 pesos par; iresadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; bramante regular y fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zaraza para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados festoneados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blancos guarda de color y pintados á 1 peso; coco punzó dara banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; pañuelos de pequin de seda de rebozo buena calidad á 80 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de bramante de lo mejor núm. 7 á 35 pesos; paño de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana brillo como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en coco de manos á 12 reales; chalies para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanescos de hilo fino para toallas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps.; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de taparse 18 ps.; medias negras finas 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vs. de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guarda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps.; capotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps.; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps; bayeta de pellon pasa punzó y rosa ricas á 15 ps. vara; pañuelos de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de mas de vara de ancho á 4 y medio ps. vara; corbatas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas; á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso lisc y gró floreadas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello pura lana á 6 ps.; raso negro muy doble á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clase de tripe riso; cortes de merino y cachimir bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes risos de mucho gusto á 15 ps. vara; mantitas de media chapa blancas muy ricas á 50 ps.; paraguas finos á 12 ps.; gergones muy buenos á 10 ps. vara; pequines para forros muy buenos colores á 5 y 7 ps. vara; paletoes de paño á 70 ps.; colchas blancas cameras muy finas colchadas à 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rls. vara; paño pi oto fino pasa y azul á 11 ps. vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tarlatan guardas de color, á 35 pesos; gorritas de género con visera á 4 ps.; raso blanco y rosa de clase muy buena; tornasoles de lana con baston de seda á 35 pesos corte; bertas para teatro muy bonitas; bombasí americano muy doble á 2 ps. vara; pañuelos del cuello para señora de seda rica calidad á 20 pesos; seductores de seda para señora para el cuello á 12 pesos; pañuelos blancos de manos imitacion de hilo muy finos á 1 peso; chuses de cáñamo para alfombras de yarda de ancho á 3 y medio pesos vara; pañnelos de cambray batista para manos rica calidad á 12 rs. uno, ó 18 pesos docena; casimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Ytalia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 2 pesos par; casinetas muy dobles á 6 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar.
s1—1mp.

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la eDfensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tamben se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena
j1—15p.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.
j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes·
j24—6p-

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se previene que por nueva disposicion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, las Fiestas de Nuestra Gloriosa YNDEPENDENCIA que debian tener lugar el 28 del presente, quedan transferidas para el 4 del próximo Agosto. Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.
Juan Moreno—

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.

Brownells y Ca.
j1—3p,

Yuundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librará en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Libreria del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.

J. Fay. N.º 105 calle la MercedG.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.
jl22—15p.

***Editor responsable:** ESTEVAN HALLET.*